

**Adenda Económica, referente a los remanentes de 2006, al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2007**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

**INTERVIENEN**

De una parte la Sra. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

De otra, el Sr. Don Alejandro Font de Mora Turón Conseller de Educación, nombrado para dicho cargo por Decreto 8/2007, de 28 de junio, del presiden de la Generalitat, por el que se nombran vicepresidentes, consellers, secretario y portavoz del Consell. (DOCV 29-06-2007, núm. 5545), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09-07-2007, núm. 5551) y en virtud del Acuerdo del Consell de fecha 14 de diciembre de 2007.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

**EXPONEN**

Primero.-El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 30 de septiembre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Valenciana seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.-El Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, firmado en fecha 29 de diciembre de 2006 (BOE 15 de febrero de 2007, núm. 40), en su cláusula séptima establece que la Comunidad Valenciana presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente

**ADENDA ECONÓMICA**

Primero. *Remanentes del convenio específico 2006.*-A los 33 puestos de trabajo previstos en el Convenio Específico de 2006, por adenda económica suscrita en fecha 29 de diciembre de 2006 se acumularon 13 puestos de trabajo del convenio 2005 que no fueron financiados durante su vigencia. Como quiera que se han presentado 21 y evaluado positivamente 18, quedan 28 puestos de trabajo que no se financiaron en el Convenio de 2006, dándose por financiados todos los puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2005.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y por el Convenio Específico de 2006, estos 28 puestos de trabajo se acumularán a los financiados en el Convenio Específico de 2007, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*-La Comunitat Valenciana presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.-Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.-Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación.

**4108** *ORDEN ECI/552/2008, de 18 de febrero, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/2185/2007, de 27 de junio, por la que se conceden los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006.*

Advertido error en el texto de la Orden ECI/2185/2007, de 27 de junio, por la que se conceden los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 31320, primera columna, disposición primera, donde dice: «5. Violeta Moreno Mejías...»; debe decir: «...5. Violeta Moreno Megías...».

Madrid, 18 de febrero de 2008.-La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

**4109** *ORDEN ECI/553/2008, de 18 de febrero, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/3646/2007, de 30 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006.*

Advertidos errores en el texto de la Orden ECI/3646/2007, de 30 de noviembre, por la que se conceden los Premios Nacionales de Formación Profesional Específica de Grado Superior correspondientes al curso 2005/2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 51527, en la primera columna del anexo (apellidos y nombre), donde dice: «... Puerto Llano García, Lidia María...»; debe decir: «... Puertollano García, Lidia María...».

En la página 51527, en la primera columna del anexo (apellidos y nombre), donde dice: «... Martínez Borraz, Mirian...»; debe decir: «...Martínez Borraz, Miriam...».

En la página 51527, en la primera columna del anexo (apellidos y nombre), donde dice: «... Gutiérrez Vignolet, Diana María...»; debe decir: «... Gutiérrez Vignollet, Diana María...».

Madrid, 18 de febrero de 2008.-La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

**4110** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/192/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Federación Enseñanza de Comisiones Obreras contra el Real Decreto 1312/07, de 5 de octubre, (BOE del 6), por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de

nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4111** RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Hertz de España, S. L., para los años 2007-2008.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Hertz de España, Sociedad Limitada, para los años 2007-2008 (código de Convenio número 9002482), que fue suscrito con fecha 13 de diciembre de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y, de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HERTZ DE ESPAÑA, S.L. 2007-2008

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a la totalidad de los centros de trabajo que la empresa Hertz de España, S. L., tiene actualmente en funcionamiento, así como aquellos otros que la misma pueda poner en funcionamiento en el futuro.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Afectará este convenio a los trabajadores en plantilla, incluidos dentro de las categorías expresamente señaladas en el artículo 9, si bien ante la voluntad expresada por parte de los miembros de las categorías de jefes administrativos de 2.ª y jefes de taller de no ser afectados por el mismo, ambas partes respetan que así sea, sin perjuicio de que individual o colectivamente pueda solicitarse nuevamente su aplicación y entendiéndose que de hacerlo así, al trabajador o trabajadores afectados les serán aplicables las condiciones previstas en el convenio, así como otras disfrutadas antes de salirse del mismo.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

La duración del convenio será de veinticuatro meses comenzando su vigencia el 1 de enero de 2007 y terminando el 31 de diciembre de 2008. tres meses antes de la fecha de terminación, se denunciará el mismo comenzando la negociación de uno nuevo lo más tardar el 30 de octubre de 2008.

El contenido de este artículo se contempla como una excepción, acordándose por ambas partes que el presente ámbito temporal no podrá determinar futuros ámbitos de vigencia temporales, quedando a la negociación de las mismas.

#### CAPÍTULO II

##### Normas generales

Artículo 4. *Compensación y absorción.*

Los beneficios concedidos en el presente convenio compensarán y absorberán los aumentos concedidos por disposiciones legales o reglamentarias, resoluciones de autoridades administrativas, convenios colectivos o cualquier otra fuente, actualmente en vigor o que en lo sucesivo se promulguen o acuerden. se respetarán «ad personam» las condiciones más beneficiosas que se vinieran disfrutando en la parte que cubran los beneficios concedidos en este convenio.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico indivisible y a los efectos de su aplicación práctica habrán de ser consideradas globalmente en su conjunto.

En consecuencia, si por aplicación de normas legales vigentes o por ejercicio de las facultades propias de la autoridad laboral o cualquier otra, no fuese posible la aprobación o aplicación de algunos de los pactos establecidos o se impusiese su modificación, la comisión negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del convenio o si por el contrario, la modificación de tal o tales pactos, obligara a revisar otras concesiones recíprocas que las partes hubieran hecho.

Artículo 6. *Comisión de vigilancia y control.*

Se constituirá una comisión de vigilancia y control del convenio colectivo, compuesta por tres representantes de los trabajadores elegidos entre los miembros del comité de empresa y otros tres representantes de la empresa, con el fin de velar por el exacto cumplimiento de lo acordado, así como la interpretación del mismo.

La comisión deberá reunirse obligatoriamente una vez al año, corriendo por cuenta de la empresa el importe de dos billetes de avión, y siendo por cuenta del comité el resto de los gastos.

Artículo 7. *Resolución de conflictos.*

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes se someten expresamente al procedimiento establecido para la resolución de los conflictos colectivos de trabajo, para la solución de cualquier discrepancia que pudiese surgir.

#### CAPÍTULO III

##### Retribuciones

Artículo 8. *Estructura retributiva.*

La retribución estará compuesta por los conceptos que a continuación se detallan:

Percepciones salariales:

A) I. Salario base.—El salario base estará compuesto por las cantidades señaladas en el artículo 9.

II Complementos:

1) Personales:

- a) Antigüedad.
- b) Idiomas.
- c) Convenio.

2) De cantidad de trabajo:

- a) Horas extraordinarias.
- b) Lavado de coches.
- c) Entregas y recogidas.
- d) Plus dominical y plus de festivos.

3) De vencimiento periódico superior al mes: Tres pagas extraordinarias en los meses de julio, diciembre y marzo.

4) De complemento de puesto de trabajo, plus operaciones.

B) Percepciones no salariales:

- 1) Plus de transporte.
- 2) Ayuda de comida.
- 3) Dietas y plus de desplazamiento.